



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00025514-NEU-DESP#SOP-ANR A MUNICIPIOS Y COMIS. DE FOMENTO-EJERC. 2021.-

VISTO:

El EX-2021-00025514-NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 9160-000655/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos N° 002/19, N° 003/16, N° 20/17, N° 180/18, N° 1575/18, N° 040/19 y N°134/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 002/19 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos, asignándole entre otras, entender en la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares;

Que el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 169/11, entendió adecuado llevar adelante en cooperación con la Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que dentro de este marco de situación se suscribieron los Convenios entre la Provincia, los Municipios y Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de recursos necesarios y la transferencia de fondos como aportes no reintegrables iniciales con afectación específica (cargo) para la ejecución de ese programa;

Que los Municipios y Comisiones de Fomento seguirán aplicando los aportes no reintegrables con cargo exclusivo a las refacciones y mejoras de las escuelas, en un todo de acuerdo a las obligaciones que estableció el convenio suscripto entre las Municipalidades o Comisiones de Fomento y el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía e Infraestructura, en el marco de los Decretos N° 003/16, N° 20/17, N° 180/18, N° 1575/18, N° 40/19 y N° 134/20;

Que a los efectos de continuar con el programa de refacciones y mantenimiento que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia durante el ciclo lectivo 2021, resulta necesario asignar la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta (\$78.275.740.-) para la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento como aportes no reintegrables;

Que dentro de este esquema de cooperación la Subsecretaría de Obras Públicas asumió el contralor técnico

de las obras de tareas de mantenimiento menor y la verificación de la imputación de los gastos efectuados por los Municipios y Comisiones de Fomento en los establecimientos educacionales;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación de que se trata;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en **IF-2021-00108593-NEU-SOP#SGSP**, que forma parte de la presente norma, por los importes que en cada caso se indica, destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, ascendiendo a un monto total de hasta pesos setenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta (\$78.275.740.-).

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, a prestar conformidad a la certificación de la correcta aplicación de los fondos y a otorgar anticipos en caso de corresponder, a los efectos de remitir los gastos que se asignen a los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de la conservación y mantenimiento de los edificios escolares.

Artículo 3°: El que el gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

SUB 001 - CONVENIO CON MUNICIPIOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	F	04	03	04	08	05	07	03	515	1111	\$78.275.740.-

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, a gestionar las reestructuras presupuestarias debidamente autorizadas por la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a fin de atender las necesidades de cada Municipio y Comisiones de Fomento.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas LIQUÍDASE y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGASE toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

